



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 013-2021-MDCN-T

Ciudad Nueva, de 23 de Diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 23 de diciembre del 2021, en Estación de Despacho, el Informe N° 498-2021-GAJ-GM-MDCN-T, sobre Propuesta de ORDENANZA QUE PROHIBE LA INSTALACIÓN DE FÁBRICAS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE JUGUETES Y ÚTILES DE ESCRITORIO TÓXICOS O PELIGROSOS EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 40° del citado dispositivo legal, estipula que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 44° de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo Municipal N° 088-2021-MDCN-T**, se aprobó la ORDENANZA QUE PROHIBE LA INSTALACION DE FÁBRICAS Y LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE JUGUETES Y UTILES DE ESCRITORIO TOXICOS O PELIGROSOS EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA;

Que, mediante **INFORME N° 408-2021-EFGECT-SGDE-GDES-MDCN-T**, de fecha 13 de diciembre del 2021, el Equipo Funcional de Gestión Empresarial, Comercialización y Transportes procede a remitir al concejo municipal la propuesta de Ordenanza que prohíbe la Instalación de fábricas y la realización de actividades de almacenamiento y comercialización de juguetes y útiles de escritorio tóxicos o peligrosos en el Distrito de Ciudad Nueva, ello en virtud a la Ley N° 28376 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2007-MINSA;

Que, mediante **INFORME N° 438-2021-SGDE-GDES-MDCN-T**, de fecha 13 de diciembre del 2021, la Sub Gerencia de Desarrollo Social pone en conocimiento la recepción del Informe N° 408-2021- EFGECT-SGDE-GDES-MDCN-T, de la propuesta de Ordenanza que prohíbe la instalación de fábricas y la realización de actividades de almacenamiento y comercialización de juguetes y útiles de escritorio tóxicos o peligrosos en el distrito de Ciudad Nueva, y así mismo, declara encontrarse de acuerdo en todo su extremo;

Que, mediante **INFORME N°1945-2021-GDES-GM-MDCN-T**, de fecha 16 de diciembre del 2021, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social remite el Informe N° 438-2021-SGDE-GDES-MDCN-T, de fecha 13 de diciembre del 2021, a través del cual emite opinión favorable respecto a la propuesta de la normativa municipal, con el objetivo de salvaguardar la integridad, salud, tranquilidad de las personas. Asimismo, la Gerencia de Desarrollo Económico remite los actuados a fin de que se emita una opinión legal, ante lo expuesto por las áreas mencionadas;

Que, mediante **INFORME N°480-2021-GAJ-GM-MDCN-T**, de fecha 17 de diciembre del 2021, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita reevaluar la propuesta de ordenanza, toda vez que en la jurisdicción del distrito de Ciudad Nueva se ubica una parte de la zona industrial, no siendo posible que a través de una ordenanza municipal se vulnere una ordenanza regional;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, mediante **INFORME N°414-2021-EFGECT-SGDE-MDCN-T**, de fecha 21 de diciembre del 2021, emitida por el Equipo Funcional de Gestión Empresarial, Comercialización y Transportes, ha realizado el análisis correspondiente y señala que no se está prohibiendo la instalación de juguetes permitidos por ley;

Que, mediante **INFORME N°450-2021-SGDE-GDES-MDCN-T**, de fecha 21 de diciembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, la cual indica que el Equipo Funcional de Gestión Empresarial, Comercialización y Transporte de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico responde a las observaciones dadas en referencia al informe;

Que, mediante **INFORME N°2049-2021-GDES-GM-MDCN-T**, de fecha 21 de diciembre del 2021, emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remite los actuados a fin de que se emita una opinión legal, ante lo expuesto por las áreas mencionadas;

Que, mediante **INFORME N°498-2021-GAJ-GM-MDCN-T**, de fecha 22 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina recomienda se **DERIVE** a Sesión de Concejo, en estación de despacho, para su deliberación en el Pleno del Concejo;

Que, los artículos 47°, 48° y 49° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, otorga al concejo municipal la capacidad de aprobar y modificar multas; así mismo de disponer el decomiso de los productos que constituyen peligro contra la vida o la salud, y de los artículos de circulación o consumo prohibido por ley y su destrucción; así como ordenar la clausura transitoria o definitiva de establecimientos cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 74° de la precitada ley, establece que las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como la ejecución, fiscalización y control en las materias de su competencia, conforme a la citada Ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley N°28376 que prohíbe y sanciona la Fabricación, Importación, Distribución y Comercialización de juguetes y útiles de escritorios tóxicos o peligrosos, tiene por finalidad contribuir a garantizar y proteger la salud y seguridad de los menores de edad, así como de los consumidores en general. La protección a los consumidores frente a juguetes o útiles de escritorio tóxicos o peligrosos radica en verificar la composición de los mismos y retirar del mercado aquellos que contengan sustancias de riesgo o dañinas, y consecuentemente, las autoridades competentes fiscalizarán y sancionarán la fabricación, importación, distribución, y comercialización de juguetes y útiles de escritorio, así como actividades que conlleven a éstas, tales como el almacenamiento y el transporte;

Sin embargo, en el caso del parque industrial corresponde una fracción al distrito de Ciudad Nueva y otra con el distrito de Alto de Alianza, cabe mencionar que según la **Ordenanza Regional N° 005-2017-CR/GOB.REG.TACNA** de fecha quince de septiembre del año dos mil diecisiete, en el primer y segundo artículo declaran de interés y de necesidad regional la creación del parque industrial con el objeto de promover la asociatividad, competitividad y rentabilidad dentro de un contexto de desarrollo económico y social con descentralización de las demás actividades económicas;

Asimismo, la **Ley N° 28183, Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales**, en su artículo 3 establece: "Los Gobiernos Regionales en concordancia con lo dispuesto mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina las zonas dentro de sus jurisdicciones donde se establecerán los Parques Industriales, con criterios de apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, para la promoción de empleo sostenible y asociatividad, incremento de la productividad y rentabilidad y desarrollo económico y social regional, orientado a la descentralización efectiva de las actividades económicas e industriales productivas;

De igual manera, la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, en su artículo 9 sobre competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales señala: "(...) g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley";

En ese entender, el parque industrial según el **Decreto Supremo N° 004-2011-PRODUCE**, Reglamento de la Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales, en su artículo 3 establece: "(...) 6. Parque Industrial: Es una zona reservada para la realización de actividades productivas en micro, pequeña y mediana escala, cuya área está dotada de infraestructura, equipamiento, servicios comunes y servicios públicos necesarios;

Por lo que, estando a lo expuesto y con el voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9°: Atribuciones del Concejo Municipal; de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE PROHÍBE LA INSTALACIÓN DE FÁBRICAS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE JUGUETES Y ÚTILES DE ESCRITORIO TÓXICOS O PELIGROSOS EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA

ARTICULO PRIMERO: OBJETO

La presente Ordenanza tiene como objeto contribuir a garantizar y proteger la vida, salud e integridad física de los menores de edad y población consumidora en general.

ARTICULO SEGUNDO: AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza son de cumplimiento obligatorio por toda persona natural o jurídica, pública o privada, en toda la jurisdicción del distrito de Ciudad Nueva.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ARTICULO TERCERO: PROHIBICION

Prohíbase la instalación de fábricas y la realización de actividades referidas al almacenamiento o depósito y comercialización formal o ambulatoria de juguetes y útiles de escritorio tóxico o peligroso en la jurisdicción del distrito de Ciudad Nueva.

ARTICULO CUARTO: NORMAS DE REFERENCIA

A efecto de dar cumplimiento a la presente Ordenanza, se deberá de tener en cuenta las disposiciones que se consideran en la Ley N° 28376 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2007-MINSA.

ARTICULO QUINTO: DECOMISO Y DESTRUCCION

El incumplimiento de la presente disposición, faculta a la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, por intermedio de la unidad orgánica respectiva, proceda al decomiso y posterior destrucción de los productos que infrinjan la normatividad señalada en esta ordenanza.

ARTICULO SEXTO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, a incluir en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) aprobado por Ordenanza Municipal N° 008-2020-MDCN-T, las sanciones administrativas pecuniarias (multas) correspondientes.

ARTICULO SEPTIMO: DISPONGASE que la Sub Gerencia de Secretaria General proceda a la publicación de la presente Ordenanza a ley y su registro en el portal de transparencia de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA**

.....
C.P.C. HELMER JOEL RERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
G.M
G.A.J
G.D.E.S
S.G.F
S.G.S.G
S.G.T.I
ARCHIVO